



ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL

**OPERADO
FISE 2023**

MAYO -13



**CONVENIO MODIFICATORIO
DE VOLÚMENES Y/O CONCEPTOS DE OBRA
NO. JAPAMI/AD/PSBGTO-FAISM/2023-72-01**

Convenio modificatorio de volúmenes y/o conceptos de obra al contrato No. **JAPAMI/AD/PSBGTO-FAISM/2023-72**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. José Lara Lona y Héctor Arturo Rangel Rangel, en calidades de Director General y Apoderado Legal, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **JAPAMI**, y por la otra, J. Salud Medina Sánchez, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**; mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 22 del mes de noviembre de 2023, se suscribió el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado No. **JAPAMI/AD/PSBGTO-FAISM/2023-72**, en virtud del cual **JAPAMI** encomendó a **EL CONTRATISTA** realizar la obra consistente en: **REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., LOCALIDAD IRAPUATO, EN LA COLONIA LAZARO CARDENAS (ETAPA 1 DE 3)**, con un monto de contrato por la cantidad de **\$1'990,741.45 (Un millón novecientos noventa mil setecientos cuarenta y un pesos 45/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

SEGUNDO. El plazo de ejecución que se pactó originalmente en la respectiva cláusula Quinta del contrato referido en el antecedente Primero, fue de **90 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obligó a iniciar los trabajos de la obra pública el día **04 de diciembre de 2023** y a terminarla el **02 de marzo de 2024**.

TERCERO. EL CONTRATISTA solicitó mediante el escrito de fecha 14 de febrero de 2024, la autorización de conceptos fuera de catálogo, lo anterior para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos.

CUARTO. JAPAMI cuenta con elementos objetivos y documentales que justifican la celebración del presente convenio consistente en notas de bitácora, Dictamen Técnico, oficio de autorización de conceptos fuera de catálogo con número 0514, de fecha de 20 de febrero de 2024. Documentos que se anexan y forman parte integrante de este instrumento.

QUINTO. A la fecha existe la necesidad de celebrar el presente convenio debido a que fue necesario ejecutar conceptos no previstos originalmente en el presupuesto del contrato primigenio, debiendo considerar para la celebración del presente convenio modificatorio los conceptos fuera de catálogo que amparan el oficio de autorización citados en el antecedente cuarto, mismos que forman parte integrante de las estimaciones: número 7 finiquito fuera de catálogo, a fin de comprobar el recurso materia de la modificación al contrato de obra.

CONVENIO MODIFICATORIO
DE VOLÚMENES Y/O CONCEPTOS DE OBRA
No. JAPAMI/AD/PSBGTO-FAISM/2023-72-01

Recibí Original

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

Página 1 de 3

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Bivr. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Irapuato, Gto.

(462) 606 9100

www.japami.gob.mx

SEXTO. El Director General y el Apoderado Legal, acuden conjuntamente a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que les otorga el Poder Especial de Administración contenido en la Escritura Pública 16,888, de fecha 26 de enero de 2024, pasada ante la fe del Notario Público número 6, Lic. Fernando Ramos Alcocer en legal ejercicio del Partido Judicial de la Ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, mandato que a la fecha no les ha sido limitado ni revocado, el cual, fue otorgado por el Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., con fundamento en el artículo 43 fracción IX del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

JUSTIFICACIÓN

Se ha determinado la necesidad de la celebración de un convenio modificatorio ocasionado por conceptos fuera de catálogo necesarios para el correcto funcionamiento de la obra, los cuales se encuentran detallados en el oficio de autorización que emite la **JAPAMI** número 0514 expediente JAPAMI/2024, de fecha 20 de febrero de 2024. Debido a que en el catálogo original no se contempló piezas especiales para el funcionamiento adecuado de la línea principal, al momento de interconectar la línea principal y la construcción de la caja de válvula para futura interconexión en línea de 6", como la adecuación de cuadros para las tomas domiciliarias, mismos que tuvieron que ser solicitados como conceptos fuera de catálogo por **EL CONTRATISTA**.

FUNDAMENTO

De conformidad con el Artículo 107 y los artículos 154, 155, y 157 del Reglamento de Obra Pública y servicios relacionados con las mismas para el municipio de Irapuato, Gto.

Derivado de los antecedentes anteriores, justificación y fundamento señalado, **LAS PARTES** convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar en conceptos el contrato primigenio de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **JAPAMI/AD/PSBGTO-FAISM/2023-72**.

SEGUNDA. Se adicionan conceptos de fuera de catálogo al contrato descrito en la cláusula inmediata anterior, supuesto que ampara el finiquito de la obra firmado por **LAS PARTES** y que se anexa para que forme parte integrante de este instrumento, y en el que aparecen los conceptos ejecutados, del que forma parte lo descrito en el oficio de autorización que emite la **JAPAMI** número 0514 expediente JAPAMI/2024, de fecha 20 de febrero de 2024.

CONVENIO MODIFICATORIO
DE VOLÚMENES Y/O CONCEPTOS DE OBRA
No. JAPAMI/AD/PSBGTO-FAISM/2023-72-01

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

Página 2 de 3

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Bivr. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Irapuato, Gto.

(462) 606 9100

www.japami.gob.mx

TERCERA. LAS PARTES convienen que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos del presente convenio, rigen y siguen vigentes todas y cada una de las cláusulas insertas en el contrato original.

CUARTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para lo no previsto en el mismo, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, y renuncian a cualquier otra que por razón de sus presentes y/o futuros domicilios pudiere corresponderles.

El presente convenio se firma por duplicado en la ciudad de Irapuato, Gto., a **20 (veinte) días del mes de febrero del año 2024 (dos mil veinticuatro).**

POR EL CONTRATISTA

J. SALUD MEDINA SÁNCHEZ

POR JAPAMI,

JOSÉ LARA LONA
DIRECTOR GENERAL

HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

ERICK PACHECO LÓPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

HUGO ALMARAZ MORENO
GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS

FRANCISCO FERNANDO AGUILERA RODRÍGUEZ
SUPERVISOR DE OBRA

CONVENIO MODIFICATORIO
DE VOLUMENES Y/O CONCEPTOS DE OBRA
No. JAPAMII/ADIP/PSBGTO-FAISM/2023-72-01

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

Página 3 de 3

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvr. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Irapuato, Gto.
(462) 606 9100

www.japami.gob.mx



OPERADO FISE 2023

PROGRAMA PÚBLICO ALMO A CALIDAD
PARTIDO POLÍTICO QUEDA PROHIBIDO SU USO
PARA FINES DISTINTAS AL DESARROLLO SOCIAL



TERCERA. LAS PARTES convienen que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos del presente convenio, rigen y siguen vigentes todas y cada una de las cláusulas insertas en el contrato original.

CUARTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para lo no previsto en el mismo, LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Zapotlán, Guanajuato, y renuncian a cualquier otro que por razón de sus presiones y/o futuras modificaciones pudieran corresponderles.

El presente convenio se firma por duplicado en la ciudad de Zapotlán, Gto., a 20 (veinte) días del mes de febrero del año 2024 (dos mil veinticuatro).

POR EL CONTRATISTA

J. SALUD MEDINA SÁNCHEZ

FOR JAPAMI

HÉCTOR ARTURO RAMÍREZ RAMÍREZ
APODERADO LEGAL

JOSÉ LARA LOMA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

HUGO ALMARAZ MORENO
GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS

ERICK PACHECO YRPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FRANCISCO FERNANDO AGUILERA RODRÍGUEZ
SUPERVISOR DE OBRA